



ANEXO III. TIPOS DE GASTOS ELEGIBLES MÁS FRECUENTES

Se considerarán, entre otros, los siguientes gastos subvencionables, siempre que estén directamente relacionados con la sub-acción subvencionada:

1. Gastos elegibles relacionados con las acciones y sub-acciones incluidas en el Anexo XX del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre:

1.1. Acciones de promoción, publicidad o relaciones públicas que destaquen en particular las normas rigurosas de los productos de la Unión, sobre todo en términos de calidad, seguridad alimentaria o medio ambiente:

- a. **Misiones comerciales:** los gastos de consultoría externa especializada en el mercado objetivo, gastos de asistencia técnica para la preparación de agendas de entrevistas y gastos de servicios de interpretación.
- b. **Campañas publicitarias de naturaleza diversa (TV, radio, prensa, etc.):** los gastos de las acciones publicitarias en los diversos medios de comunicación, como inserción de anuncios en prensa, publicidad o agencia de relaciones públicas, anuncios o spots de radio o TV, anuncios, información en Internet, plataformas sociales de Internet, creación de sitios web, avisos sobre un acontecimiento (prensa, TV, radio, Internet...). Para esta actividad, se deberá presentar un plan de medios. Los gastos subvencionables serán el diseño, traducción y elaboración del anuncio y la contratación del medio.
- c. **Promociones en puntos de venta:** gastos de inclusión del producto en la cadena, de diseño de cartelería y material a exponer en el punto de venta, de degustación, posicionamiento del vino en página web, promoción en redes sociales, diseño de banner.
- d. **Presentaciones de producto:** gastos de alquiler de espacio, copas, material promocional para decoración (banners, display, flyers,...), dirección de la presentación, envío de muestras, catador/sumiller.

En relación con los apartados a, b, c y d se entenderá que son gastos subvencionables, siempre que sean acordes con la naturaleza de la sub-acción ejecutada, los siguientes:

- los gastos de viaje en clase turista, alojamiento y manutención
 - el alquiler de espacios para exposiciones y encuentros
 - transporte de mercancías para la realización de la actividad
 - los gastos de consultoría externa especializada en el mercado objetivo para la realización de las agendas de contactos, realización de la sub-acción promocional, etc
 - la contratación de traductores para la elaboración del material publicitario y para el evento
 - material promocional: catálogos, folletos, carteles, adaptación de etiquetas, etc. Incluirá el transporte y valor del mismo.
- e. **Portales Web para promoción exterior:** Serán subvencionables sólo en el idioma oficial del país, los gastos de creación, actualización y traducción de los contenidos de las páginas web. No serán subvencionables los gastos de mantenimiento informático de páginas web.



- f. **Gabinete de prensa:** Serán subvencionables los gastos relacionados con la creación del dossier de prensa, siempre y cuando se justifique la entrega del Dossier de prensa así como su inserción a un medio.
- g. **Oficinas de información:** Serán subvencionables los gastos de alquiler, de material promocional utilizado en la oficina y de asistencia técnica, en su caso.
- h. **Misiones inversas:** Serán subvencionables los gastos de viaje en clase turista, alojamiento y manutención, el alquiler de espacios para exposiciones y encuentros, los gastos de consultoría externa especializada en el mercado objetivo, los gastos de asistencia técnica para la preparación de agendas de entrevistas. Asimismo, serán subvencionables las comidas y eventos, elaboración y distribución de material promocional y divulgativo (cuadernillos, folletos, carteles, catálogos), la contratación de traductores para la elaboración del material publicitario y para el evento.

1.2. Participación en manifestaciones, ferias y exposiciones de importancia internacional:

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Alquiler del suelo
- Alquiler de maquinaria, de equipos y de vehículos
- Contratación de servicios necesarios para el desarrollo de la feria (diseño, montaje y desmontaje del stand)
- Muestras y material promocional
- Viaje en clase turista, alojamiento y manutención
- Contratación de traductores
- Personal contratado para la actividad

1.3. Campañas de Información:

1. **Encuentros empresariales, profesionales, líderes de opinión y consumidores.** Los costes subvencionables serán los mismos que los de presentaciones de producto.
2. **Jornadas, seminarios, catas, degustaciones, etc...** Los costes subvencionables serán los mismos que los de presentaciones de producto.

1.4. Estudios de nuevos mercados, necesarios para la búsqueda de nuevas salidas comerciales: Serán subvencionables los Estudios técnicos y de mercado facturados por una empresa prestataria de estos servicios.

1.5. Evaluación de los resultados de las medidas de promoción e información: Serán subvencionables los estudios de evaluación de resultados facturados por una empresa prestataria de estos servicios.

1.6. Preparación de expedientes técnicos, incluidas pruebas de laboratorio y evaluaciones, relativos a prácticas enológicas, normas fitosanitarias e higiénicas, así como requisitos de terceros países respecto a la importación de productos del sector vitivinícola, para posibilitar el acceso a los mercados de terceros países o evitar que se restrinja dicho acceso: Serán subvencionables los gastos relacionados con la realización de los trámites necesarios para el cumplimiento de normas de importación de productos en terceros países relativas a prácticas enológicas, normas fitosanitarias e higiénicas, así como otros requisitos para la importación, siempre y cuando no sean requisitos de obligado cumplimiento por la normativa española. Estos gastos serán acreditados con la normativa correspondiente o documento oficial del país tercero.

2. Con carácter general, los **tributos** podrán considerarse gastos subvencionables, siempre que el beneficiario los abone efectivamente, con la excepción contemplada en el Anexo IV de esta orden, de gastos no elegibles.



3. Gastos de personal:

Serán subvencionables los gastos de personal contraídos por el beneficiario, por las filiales en el sentido del artículo 31.7, del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021 o, previa autorización de la autoridad competente, por parte de una cooperativa que sea miembro de una organización de productores, si se han contraído en relación con la preparación, la ejecución o el seguimiento de un programa financiado en concreto.

Dichos gastos de personal incluirán, entre otros, los gastos del personal contratado por el beneficiario y los gastos correspondientes al número de horas de trabajo que el personal permanente invierta en la ejecución de un programa.

El beneficiario deberá presentar los documentos justificativos en los que se detallen los trabajos realmente realizados en relación con el programa en cuestión. El valor del gasto de personal relacionado con un determinado programa deberá poder evaluarse y verificarse de forma independiente y no excederá de los gastos normales del mercado en cuestión para el mismo tipo de servicio.

A los efectos de la determinación de los gastos de personal relacionados con la ejecución de un programa por parte del personal permanente del beneficiario, podrá calcularse la tarifa horaria aplicable dividiendo entre 1.720 horas los últimos gastos salariales anuales brutos documentados de los empleados que hayan trabajado en la ejecución del programa, o se determinará de manera proporcional en caso de empleados a tiempo parcial.

La suma de los gastos de personal no podrá superar el 20 % del total de los costes subvencionables de las acciones ejecutadas, por lo que dichos gastos deberán figurar convenientemente desglosados en el estado financiero recapitulativo del programa que se presente.

Las condiciones para la subvencionabilidad de estos y otros gastos son las establecidas en el anexo XXVII del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

4. Gastos administrativos:

Serán subvencionables los gastos del beneficiario, siempre y cuando no superen el 4 % del total de los costes subvencionables del programa ejecutado. Estos gastos incluirán gastos del beneficiario tales como gastos de administración y gestión (como los gastos informáticos internos), gastos de secretaría, contabilidad, correspondencia, alquiler, comunicaciones, consumos corrientes como agua, gas, electricidad, gastos de mantenimiento.

5. **Vino a emplear como material promocional:** en el caso de catas, misiones inversas y similares, será de un máximo de una botella de cada referencia por cada 6 participantes.